



Factura: 001-200-000064734



20190101009P02946

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20190101009P02946					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:56)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALDONADO ABAD PABLO FELIPE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0101296226	ECUATORIANA	SOCIO(A)	MARIA EDITH ALMEIDA PALACIO
Natural	RÓSALES HEREDIA IVAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101683258	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190101009P02946

Factura No.: 001-200-0000647

NOTARIA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMPORTADORA ROMAAL ELANTICUARIO CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: ROSALES HEREDIA IVAN FRANCISCO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy catorce de Noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIA NOVENA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía IMPORTADORA ROMAAL ELANTICUARIO CIA.LTDA., el/la señor(a) ROSALES HEREDIA IVAN FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALMEIDA PALACIO MARIA EDITH, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) MALDONADO ABAD PABLO FELIPE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de



Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ROSALES HEREDIA IVAN FRANCISCO	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
MALDONADO ABAD PABLO FELIPE	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	ALMEIDA PALACIO MARIA EDITH

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTADORA ROMAAL ELANTICUARIO CIA.LTDA..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.VENTA AL POR MAYOR DE HILOS (HILADOS), LANAS Y TEJIDOS (TELAS).VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR,

INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS. VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES. VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÍA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS. VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS. VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS FOTOGRÁFICOS Y ÓPTICOS (LENTE DE SOL, BINOCULARES, LUPAS). VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE HOGAR, COLCHONES Y ALFOMBRAS. VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES. VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA. VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS



HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO. VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE). VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN. VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS. VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS. VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO). VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR COMO: GUANTES, CORBATAS, TIRANTES, INCLUYE PARAGUAS ETC.. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS. VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES



DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE. VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de



CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).**-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización

de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se

establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ROSALES HEREDIA IVAN FRANCISCO	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
MALDONADO ABAD PABLO FELIPE	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
TOTALES	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALMEIDA PALACIO MARIA EDITH, y

como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ROSALES HEREDIA IVAN FRANCISCO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:





ROSALES HEREDIA IVAN FRANCISCO

CEDULA: 0101683258



ALMEIDA PALACIO MARIA EDITH

CEDULA: 0102408499

En Representacion de: MALDONADO ABAD PABLO FELIPE

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

Identificacion: 0102897949

EDUARDO ESTEBAN
PALACIOS SACOTO
2019.11.19 12:11:49
-05'00'



20180101009P02091

001-200-000051750

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

20180101009P02091						
ACTO O CONTRATO:						
PODER GENERAL PERSONA NATURAL						
OTORGAMIENTO: 5 DE JULIO DEL 2018, (11:48)						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
MALDONADO ABAD PABLO FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101296226	ECUATORIANA	PODERDANTE	
ALMEIDA PALACIO BETSY LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102678877	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
ALMEIDA PALACIO MARIA EDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102408499	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
Provincia		Cantón		Parroquia		
CUENCA		CUENCA		HUAYNACAPAC		
NÚMERO DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES:						
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA				

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



0029435

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

ESCRITURA NRO.

20180101009P02091

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

PABLO FELIPE MALDONADO ABAD y BETSY LUCIA ALMEIDA PALACIO

A FAVOR DE:

MARIA EDITH ALMEIDA PALACIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

FACTURA N 001-200-000051750

******* SGV *******

DI2COP

Razon: di 3 copias 10-9-18

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
de hoy a los CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO, ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO,
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la
celebración de este instrumento público, en calidad de PODERDANTES, el
señor PABLO FELIPE MALDONADO ABAD portador de la cédula cero uno
cero uno dos nueve seis dos dos seis (0101296226) y la señora BETSY
LUCIA ALMEIDA PALACIO portadora de la cedula cero uno cero dos seis
siete ocho ocho siete siete (0102678877), con dirección Avenida
Paucarbamba 5-126 y diez de agosto, teléfono 4096824 y correo
electrónico sofilyucy@bellsouth.net. Los comparecientes declaran bajo
juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del
presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido
así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este
contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores



1 de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, entendidos
2 plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quien por
3 haberme presentado los documentos de identidad de conocer doy fe,
4 cuyo certificado digital de datos de identidad procedo a verificar bajo su
5 autorización en el SISTEMA INFORMÁTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
6 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN, ficha física que se
7 agrega como habilitante al presente instrumento; y luego de verificar la
8 libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el
9 Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y
10 cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura
11 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
12 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER**
13 **GENERAL**, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:
14 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece en la celebración
15 de este contrato, en calidad de **PODERDANTE** el señor **PABLO FELIPE**
16 **MALDONADO ABAD** portador de la cédula cero uno cero uno dos nueve
17 seis dos dos seis (0101296226) y la señora **BETSY LUCIA ALMEIDA**
18 **PALACIO** portadora de la cedula cero uno cero dos seis siete ocho ocho
19 siete siete (0102678877). Los comparecientes declaran bajo juramento
20 ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados
21 en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces
22 ante la ley. **CLAUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los poderdantes



1 confiere **Poder General**, Generalísimo, amplio y suficiente cuanto en
2 derecho se requiere a favor de **MARIA EDITH ALMEIDA PALACIO**,
3 portadora de la cédula de identidad número **0102408499**; para que en su
4 nombre y en representación de sus derechos y haciendo sus veces
5 proceda a representarles en todos los actos y contratos que requieran de
6 su presencia ya sean estos de carácter judicial, extrajudicial, mercantil,
7 administrativo, bancarios, societarios, notariales, ya sea en bancos,
8 cooperativas, mutualistas y cualquier institución financiera; pudiendo por
9 lo mismo realizar los siguientes actos sin que la enumeración limite las
10 atribuciones del(a) apoderado (a): a) Administre todos los bienes, ya sean
11 muebles inmuebles o vehículos, presentes y futuros; b) Adquiera en lo
12 posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e
13 inmuebles; c) Compre, venda o enajene, permute, hipoteque bienes
14 muebles o inmuebles o los de en anticresis, venda derechos y acciones
15 hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes como patrimonio
16 familiar, hipoteca, y otros; d) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre
17 los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los
18 mismos; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a
19 cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otras
20 acciones; f) Cobre judicial o extrajudicialmente o perciban todos los
21 créditos que adeuden, reciban el dinero o valores que recaude, confieran
22 recibos, otorguen cancelaciones y finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o



1 de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro
2 y crédito en el Ecuador y las pueda administrar, y que en cuentas ya
3 existentes pueden retirar dinero total o parcialmente, depositen, soliciten
4 préstamos, quedando facultados para que en garantía de estos
5 préstamos, constituyan hipoteca sobre los bienes inmuebles de él o la
6 mandante. H) Realice toda clase de trámites en el Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o
8 quirografarios o el reconocimiento de sus derechos como afiliado,
9 jubilado o empleador. I) Efectúe ante el cualquier Banco o Institución del
10 Estado todos los trámites que se requiera para la concesión de préstamos
11 de vivienda, ya sean en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, MIDUVI,
12 EMUVI, entre otras. J) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés
13 a la orden y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos
14 ejecutivos, los cobren, endosen acepten o protesten. K) Intervenga en
15 cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo
16 permitido por las leyes ecuatorianas. L) Celebre toda clase de contratos
17 con arreglo a las leyes, por lo que podrán comprar o vender, y dar en
18 perpetua enajenación bienes inmuebles, muebles o vehículos de
19 propiedad del o la mandante, pudiendo suscribir escrituras de
20 compraventa, promesas, resciliatorias, aclaratorias, o ratificadorias, y
21 contratos de compraventa de vehículos con su respectivo reconocimiento
22 de firma ante cualquier Notaría; además podrá poner prohibición de venta.



1 y recuperar la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; m) En caso de
2 bienes bajo el régimen de propiedad horizontal pueda autorizar la compra
3 de la alícuota y pago de la misma, pueda vender sus derechos comunes en
4 el condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes
5 comunes o del bien adquirido para que se adhiera al reglamento interno
6 de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de
7 copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de
8 propiedad horizontal dictado por el administrador. N) Realice todos los
9 trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del
10 edificio en la propiedad de él o la poderdante, solicite, y obtenga los
11 permisos respectivos para este efecto. O) Realice trámites ante cualquier
12 oficina del Servicio de Rentas Internas (SRI), pudiendo solicitar claves,
13 tramitar la exoneración para salida de capitales, firmar formularios,
14 solicitar desembolsos, pagar impuestos a las herencias, abrir o anular RUC
15 o RISE; y todo lo concerniente a la actividad tributaria del mandante. P)
16 Realice todo trámite en la EMOV, Agencia Nacional de Tránsito o cualquier
17 oficina de matriculación y revisión vehicular para aprobar la revisión
18 técnica de los vehículos del mandante y obtener la matrícula respectiva.
19 Por lo que él o la mandatario (a) en general podrá realizar cuanta gestión
20 sea menester sin restricción de ninguna naturaleza proponiendo siempre
21 las acciones que fueren menester en defensa de sus derechos, velando
22 siempre por sus intereses y sin que por falta de cláusula especial que en



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

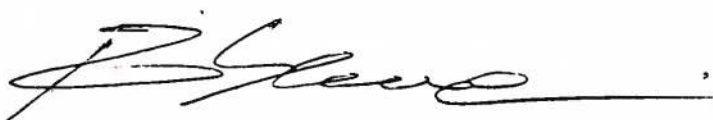
1 este mandato no constare se le pueda argüir de insuficiente. Le faculta
2 para que en caso de ser necesario delegue este poder en todo o en parte
3 a una tercera persona o a un abogado en libre ejercicio profesional con
4 fines de procuración judicial. Para mayor abundamiento le confiere las
5 facultades determinadas en los Artículos 41,42, y 43 del Código Orgánico
6 General de Procesos COGEP. **CLAUSULA TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía
7 del presente contrato, es indeterminada. **CLAUSULA CUARTA.-**
8 **ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan esta escritura y el contrato
9 que ella contiene por convenir a sus intereses mutuos y estar de acuerdo
10 con sus estipulaciones. Hasta aquí la minuta, agregue Usted señor Notario
11 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento
12 público. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR
13 EDUARDO PALACIOS MUÑOZ. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL
14 NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS
15 DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
16 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el
17 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
18 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la
19 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
20 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
21 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas
22 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

0029438

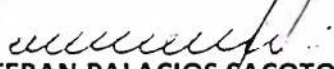
1 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)
2 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
3 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
4 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en
5 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
6 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
7 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la
8 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

9
10 
11 **PABLO FELIPE MALDONADO ABAD**

12 **C.I. 0101296226**

13
14 
15 **BETSY LUCIA ALMEIDA PALACIO**

16 **C.I. 0102678877**

17
18
19 
20 **Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

0029439

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA No 010129622-6
APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO ABAD
PABLO FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BETSY LUCIA
ALMEIDA PALACIO

INSTRUCCION PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABAD NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2018-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-04

E2333V3222

000480253

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No 010267887-7
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA PALACIO
BETSY LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PABLO FELIPE
MALDONADO ABAD

INSTRUCCION PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA LEMUS RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIO PEREIRA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-11

V2443V3442

000744598

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018

010129622-6 002 - 0148

MALDONADO ABAD PABLO FELIPE
CANADA ESTADOS UNIDOS
ATLANTA ATLANTA

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0045

5708126 04/07/2018 15:11:43

5708126



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018

010267887-7 001 - 0029

ALMEIDA PALACIO BETSY LUCIA

EE UU CANADA ESTADOS UNIDOS
C. E. EN ATLANTA ATLANTA

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0045

5708126 04/07/2018 15:12:43

5708126

0029441

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA PALACIO
MARIA EDITH

N. 010240849-9

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
VAN FRANCISCO
ROSALES HEREDIA

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ALMEIDA RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PALACIO YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CUENCA

2015-02-11

FECHA DE EXPIRACION

2025-02-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



001

001 - 153

0102408499

NÚMERO

CEDULA

ALMEIDA PALACIO MARIA EDITH
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CUENCA
CANTÓN

ZONA:

HUAYNACAPAC
PARROQUIA



REFERENCIA
A CONSEJO
NACIONAL

Roberto Abel Hinojosa

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 11
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en...
foja(s) es igual al original que me fue presentado para
su confrontación. 05 JUL 2018

Cuenca, a

Dr. Eduardo E. Palacios S. 2018
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101296226

Nombres del ciudadano: MALDONADO ABAD PABLO FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALMEIDA PALACIO BETSY LUCIA

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 1989

Nombres del padre: MALDONADO EMILIO

Nombres de la madre: ABAD NELLY

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Certificado: 189-135-17024



189-135-17024

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
1207 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637
TEL: (773) 707-3000 FAX: (773) 707-0838
WWW.CHICAGO.PRESS.EDU



0029442

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

0101296226

Nombre:

MALDONADO ABAD PABLO FELIPE

Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de dudas, las personas acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2018

Por: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Certificado: 184-135-17026



184-135-17026



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Betsy Almeida

Número único de identificación: 0102678877

Nombres del ciudadano: ALMEIDA PALACIO BETSY LUCIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MALDONADO ABAD PABLO FELIPE

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 1989

Nombres del padre: ALMEIDA LEMUS RENE

Nombres de la madre: PALACIO PEREIRA YOLANDA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Certificado: 189-135-17095



189-135-17095

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





0029444

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

0102678877

ALMEIDA PALACIO BETSY LUCIA

Información referencial de discapacidad:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

Información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de dudas acudir a la fuente de información

Emisión certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2018

MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Certificado: 187-135-17100



187-135-17100



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PRIVADO

V4463V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSALES CAMPOSANO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HEREDIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-09-25

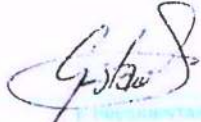
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-25

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CÉDULA

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANAJA:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 LISTED SU VOTO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 PRESIDENTE DE LA JUE

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIO YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-11



Mario Almeida P.

V4443V4442
00090322

ELECCIONES
NACIONALES FUJES
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Firma manuscrita]

E. PRESIDENTE DE LA JRY

[illegible]

Rev. 02 - 2016 **COPIA: CLIENTE**

1511201901099000573700120860011980627513
14413917

Estimado cliente, para confirmar la autorización del comprobante electrónico SRI debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gub.ec) y usar la Clave de

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en Una foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

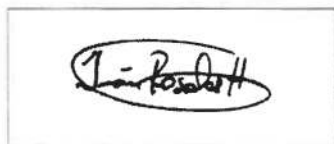
~~Служба~~

Nov 2013

Dr. Eduardo E. Palacios Sagoto
 ABOGADO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101683258

Nombres del ciudadano: ROSALES HEREDIA IVAN FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALMEIDA PALACIO MARIA EDITH

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 1990

Nombres del padre: ROSALES CAMPOSANO JAIME

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HEREDIA CRISTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 199-276-47582



199-276-47582

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101683258

Nombre: ROSALES HEREDIA IVAN FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 196-276-47588



196-276-47588





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



María Almeida P.

Número único de identificación: 0102408499

Nombres del ciudadano: ALMEIDA PALACIO MARIA EDITH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES HEREDIA IVAN FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 1990

Nombres del padre: ALMEIDA RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALACIO YOLANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 195-276-47560



195-276-47560

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102408499

Nombre: ALMEIDA PALACIO MARIA EDITH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



N° de certificado: 197-276-47564



197-276-47564





Nihil Prius Fide

Dr. Eduardo Esteban Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
www.servicionotarial.com

TESTIMONIO DE ESCRITURA

RAZÓN: DOY FE QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE, ES FIEL TESTIMONIO EN SU COPIA
feh DE LA ESCRITURA MATRIZ ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRESENTE, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA SU CELEBRACION.



DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DE CUENCA

